

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “C” EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1127, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA I, LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA II, LOTES 1, 2, 3 Y 6 DE LA MANZANA IV, LOTES 1 AL 14 DE LA MANZANA V, LOTES 2 Y 10 DE LA MANZANA VI Y LOTE 1 DE LA MANZANA VIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “RESERVA BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/006245/2024

Toluca de Lerdo México a 5 de noviembre de 2024

RELOTIFICACIÓN PARCIAL

Licenciado

Rolando Monroy Soto

Representante Legal de

“Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V.,

En su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en

El Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio con

Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127.

Carretera México Huixquilucan no. 180, Bosque Real,

C.P. 052774, Huixquilucan, Estado de México.

55 53 21 60 15.

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 18 de octubre de 2024, relacionada con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 al 8 de la manzana I, lotes 1 al 8 de la manzana II, lotes 1, 2, 3 y 6 de la manzana IV, lotes 1 al 14 de la manzana V, lotes 2 y 10 de la manzana VI y lote 1 de la manzana VIII, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**RESERVA BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 20 de diciembre del 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

Considerando

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de la Sociedad denominada “**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en el Fideicomiso Irrevocable

Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, del 25 de septiembre de 2017, protocolizado en Escritura Pública No. 29,377 del 28 de noviembre de 2017, ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de junio de 2018.

Que mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 20 de noviembre del 2019, se autorizó el cambio de denominación del desarrollo que nos ocupa, para ser denominado como “**RESERVA BOSQUE REAL**”.

Que acredita su representación legal de “**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C”, mediante Escritura Pública No. 28,490 de fecha 3 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 15 de agosto de 2017.

Que se tiene acreditada su identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “*Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano*”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los “*Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes*”, respecto a los lotes materia de su solicitud en fechas 30 de julio, 6 y 7 de agosto de 2024, en los que se reporta la aportación de estos al Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, así como la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de “**BANCO AZTECA**”, S.A., I.B.M., DIRECCIÓN FIDUCIARIA, Fiduciario del Fideicomiso Traslativo de Dominio antes enunciado.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en las Autorizaciones publicadas en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fechas 23 de abril de 2019, 11 de mayo y 23 de noviembre de 2023.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “*acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes*”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$565,358.31 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar, así como por cada 100 m² de superficie útil de otros servicios.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**”, S.A.P.I. de C.V., En su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en El Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con

Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, representada por el Ciudadano **Rolando Monroy Soto**, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 al 8 de la manzana I, lotes 1 al 8 de la manzana II, lotes 1, 2, 3 y 6 de la manzana IV, lotes 1 al 14 de la manzana V, lotes 2 y 10 de la manzana VI y lote 1 de la manzana VIII, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“RESERVA BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos **“1 de 3”, “2 de 3” y “3 de 3”**, anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con sus planos anexos, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días ante esta Dirección General, además tendrán que cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y de los planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5, 6 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en los planos anexos al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 5567/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC